MINISTERIO
DEL INTERIOR

SEC. GRAL. INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
SUB. GRAL. DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COORDINACIÓN TERRITORIAL
12 FEB 2016
SALIDA Nº 452

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

En contestación a la pregunta realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por
en el expediente **001-003680,** en el que solicita la siguiente información referida al centro penitenciario de Madrid III (Valdemoro), le informo:

1. Importe económico que ha supuesto la compra de nuevo sistema de intercomunicadores instalado en los departamentos.
2. Información contenida en el manual de las especificaciones técnicas del sistema de intercomunicadores recientemente instalado en el centro penitenciario en el idioma oficial de España.
3. Importe económico que ha supuesto la compra del nuevo sistema de videovigilancia instalado en los departamentos.
4. Información contenida en el manual de las especificaciones técnicas del sistema de videovigilancia recientemente instalado en el centro penitenciario en el idioma oficial de España.

Sistema de intercomunicaciones

Importe: 28.716,48 € (IVA incluido)

Manual de especificaciones técnicas en español: No existe en español, pero tenemos el manual original en inglés (18 páginas). No se considera oportuna la difusión de la información contenida en el mismo por razones de seguridad, que se detallan más abajo. Se ha elaborado una hoja de instrucciones en español, de una página, donde se explica el funcionamiento del sistema a los usuarios (funcionarios de las diferentes unidades de servicio). Se adjunta.

Sistema de videovigilancia

Importe: 63.122,07 € (IVA incluido)

Manual de especificaciones técnicas en español: No existe en español, pero tenemos el manual original en inglés (90 páginas). No se considera oportuna la difusión de la información contenida en el mismo por razones de seguridad, que se detallan más abajo. Se ha elaborado una hoja de instrucciones en español, de una página, donde se explica el funcionamiento del sistema a los usuarios (funcionarios de las diferentes unidades de servicio). Se adjunta.

Razones de seguridad que desaconsejan su entrega al solicitante

La ley 19/2013, de 9 de diciembre, limita en su artículo 14 el derecho de acceso cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública, y las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, entre otros.

La información contenida en los manuales de uso y especificaciones técnicas de los sistemas de intercomunicaciones y videovigilancia afectaría de manera muy grave a la seguridad del centro dado que dichos manuales contienen información sobre la configuración de dichos sistemas, contraseñas de administradores por defecto (que son diferentes a las contraseñas de usuario que conocen los usuarios finales), así como procedimiento para el restablecimiento de la contraseñas de administrador. Un usuario que dispusiese de dicha información podría alterar a su voluntad la configuración de dichos sistemas, e incluso inhabilitar el acceso de usuarios o administradores actuales, con grave quebranto de la seguridad. Por otro lado, el conocimiento de las especificaciones técnicas de dichos sistemas por usuarios avanzados puede dejar al descubierto posibles vulnerabilidades de la seguridad de dichos dispositivos, lo que los dejaría en situación de poder ser saboteados.

Debido a ello se considera que se trata de una información cuya difusión perjudicaría la seguridad del centro y la realización de las tareas de vigilancia y control con las debidas garantías, por lo entiende que el acceso a dicha información debe ser limitado, excepción hecha del contenido en español que el Subdirector de Seguridad del centro ha puesto a disposición de los usuarios, y que se adjunta al presente informe.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, 11 de febrero de 2016

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Angel Yuste Castillejo